



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado: 20242600019393
Fecha: 2024-03-19 14:58

MEMORANDO

PARA: IVÁN DAVID RODRÍGUEZ ANGULO
Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social

DE: LILIANA PANTOJA MESÍAS
Coordinadora Git para la Contratación, Agencia Renovación del Territorio

ASUNTO: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN.

En consideración a lo establecido en el oficio **20232600126921 del 18 de octubre de 2023** y conforme a la solicitud incoada en memorando enviado con número: **20244100018883**, por la **Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social**, que la persona propuesta para ejercer la supervisión; una vez sea perfeccionado el contrato que se desprende de la presente solicitud de contratación, cumple con los requisitos e idoneidad necesarios para ejercer el seguimiento técnico, control y vigilancia administrativa, financiera, contable y jurídica que se requiera de acuerdo con la naturaleza del contrato a supervisar, me permito comunicarle, ha sido designado como supervisor del contrato suscrito a través del Fondo Colombia en Paz que se describe a continuación.

CONTRATO unión temporal	CONTRATISTA/ Representante Legal	OBJETO
323-2024	Unión Temporal Alianza Biomédica integrada por Ingeniería y Arquitectura Hospitalaria SAS, NIT- 822007412-5, BIOINGEMET. SAS. Y Artículos Cromados ARCRON SAS. NIT-900093151-7 Representante Legal WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ	Adquisición y entrega de unidades móviles para los municipios de Cunbitara, el Rosario, Leiva, los Andes y Policarpa de las subregiones alto Patía y Norte del Cauca en el marco de los programas de Desarrollo con enfoque Territorial PDET

Para el Efecto, las actividades generales contempladas para el desarrollo de la designación son las señaladas en los manuales de supervisión y contratación

establecidos por el Consorcio Fondo Colombia en Paz, los mismos podrán ser consultados en los siguientes links:

- Manual de Contratación:
https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/Manual_Contratacion_V31.pdf
- Manual de supervisión e interventoría:
https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/COD_MAN_002_ManualSupervisionEInterventoria_v9.pdf

Expuesto lo anterior, con el propósito de realizar el monitoreo y seguimiento a la supervisión y la normal ejecución del (los) contrato (s) notificados por el presente, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta:

1. Supervisión

Entiéndase como el seguimiento técnico, control y vigilancia administrativa, financiera, contable y jurídica que sobre el contrato es ejercida por el personal designado o contratado por las entidades ejecutoras o por el FCP a solicitud de éstas, cuando no se requieren conocimientos especializados de acuerdo con la naturaleza del contrato a supervisar.

Esta labor será ejercida por la entidad ejecutora a través de la persona idónea que al interior de esta sea designada para tal actividad en relación con los contratos suscritos con los recursos de la respectiva subcuenta administrada por el FCP.

El personal designado por las entidades ejecutoras, para llevar a cabo las labores de supervisión, responderá por sus acciones u omisiones. Aunado lo anterior las obligaciones y prohibiciones establecidas para el supervisor podrán ser consultadas en el título 3 del Manual de Supervisión adoptado por el Fondo Colombia en Paz.

1.2 Designación de Interventorías

En las interventorías contratadas por el FCP la designación obrará mediante la firma del respectivo contrato. En las interventorías que contrate la entidad ejecutora, deberá remitirse comunicación al FCP, en donde se indique tal situación, junto con el contrato de interventoría suscrito. El inicio de la actividad se generará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato objeto de la interventoría.

1.3 Cambio de Supervisión.

En el evento en que se presenten cambios en la supervisión de los contratos, la entidad ejecutora deberá informar por escrito tal situación al FCP. Para lo anterior, será

Agencia de Renovación del Territorio

Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)

Commutador: (+57) 601 422 10 30

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 18 46 48



obligatorio, en todos los casos dar aviso **con (3) días hábiles de anticipación al GIT para la Contratación**, dependencia encargada de notificar dicho cambio.

Para el efecto, el supervisor del contrato deberá tener en cuenta que para surtir dicho trámite la persona que recibe temporal o definitivamente la supervisión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener vinculación con la Entidad Ejecutora como funcionario de planta o como contratista del FCP siempre y cuando dentro de sus obligaciones contractuales se encuentre la de ejercer la supervisión de contratos o convenios.
- Contar con la idoneidad y experiencia profesional o técnica necesarias de acuerdo con el objeto del contrato o convenio a supervisar, para desarrollar de manera responsable, eficaz y eficiente la labor encomendada. Para estos efectos la respectiva evaluación de idoneidad y experiencia corresponde a la Entidad Ejecutora en cabeza del área técnica que en aras de satisfacer la necesidad que se requiera por la entidad, de inicio a la solicitud de contratación, y que mediante designación se entenderá certifica tal evaluación, siendo de su total responsabilidad.
- No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- No tener parentesco, afecto o interés económico con el contratista o en general cualquier clase de motivación o conflicto de interés que impida una intervención objetiva.

Finalmente, en el evento de que se presente el cambio de supervisión de los contratos y/o convenios, la solicitud de las áreas técnicas deberá estar acompañada de la argumentación y razones que lo motivan. Lo anterior en cumplimiento del numeral 3.3 del manual de supervisión e interventoría aprobado por el consorcio Fondo Colombia En Paz.

1.4 Obligaciones del supervisor y/o Interventor

Para el efecto las obligaciones del supervisor y/o interventor están contempladas en el Título 4 (obligaciones) versión 9 página 10 del manual de supervisión e interventoría del fondo Colombia en paz, las mismas podrán ser consultadas en todos los casos en el siguiente enlace:

[https://www.fiduprevisora.com.co/wpcontent/uploads/2019/12/COD MAN 002 Manual SupervisionEInterventoria_v9.pdf](https://www.fiduprevisora.com.co/wpcontent/uploads/2019/12/COD_MAN_002_Manual_SupervisionEInterventoria_v9.pdf)

1.5 Prohibiciones Y Limitaciones supervisor y /Interventor



Agencia de Renovación del Territorio
Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)
Commutador: (+57) 601 422 10 30
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 18 46 48



A los supervisores y/o interventores les está prohibido:

- Iniciar la ejecución del contrato antes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
- Tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato, ya que esta responsabilidad es exclusiva de las partes contratantes.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas, o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Exigir al contratista cualquier tipo de beneficio a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Permitir el acceso de terceros a la información del contrato.
- Subdelegar la supervisión o interventoría.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.

2. Monitoreo FCP

El monitoreo de los contratos o convenios suscritos por el FCP diferentes a los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (CPS incluidos en el PC de Personas Naturales) y consultor individual, será realizado por el administrador fiduciario del FCP a través de la Coordinación de Asuntos Legales, Seguimiento y Liquidaciones, así:

- Análisis de las solicitudes de pago previamente verificadas, autorizadas y aprobadas por la supervisión y/o interventoría, conforme a lo establecido en el Manual Operativo del FCP y el presente manual.
- Trámite de presunto incumplimiento contractual reportado por parte de la supervisión y/o interventoría, de conformidad con lo establecido en el contrato o convenio, procedimientos, manuales y reglamentos del FCP, y demás normatividad aplicable.
- Monitoreo y trámite de la liquidación previo envío de la correspondiente información por parte de la supervisión y/o interventoría de conformidad con lo establecido en el contrato o convenio, procedimientos, manuales y reglamentos del FCP.
- En aquellos contratos o convenios que el administrador fiduciario del FCP estime pertinente, podrá realizar sesiones de monitoreo sobre los aspectos contractuales durante la ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios celebrados con recursos del Fondo Colombia en Paz, con la participación del contratista, supervisor y/o interventor del contrato o convenio. En los asuntos que el administrador fiduciario



del FCP estime pertinentes, se podrá convocar al líder de la subcuenta o quien este delegue o designe.

Es Necesario resaltar que El monitoreo del que habla el título 2 del manual de supervisión e interventoría realizado por el administrador fiduciario del FCP en ningún caso sustituye, reemplaza o comparte las obligaciones y responsabilidades de los supervisores y/o interventores de los contratos o convenios.

3. Acta De Inicio

Una vez surtida la notificación de supervisión, se debe suscribir por parte del contratista y el (la) supervisor (a) el acta de inicio de cada contrato, para adelantar este trámite es necesario revisar y aplicar los siguientes parámetros establecidos por el FCP.

3.1 Fecha De Inicio

Tanto la fecha de inicio de ejecución, como la fecha de suscripción del acta deberán tomadas en cuenta una vez sean cumplidos los requisitos de I y perfeccionamiento y legalización, sumados a la designación de supervisión, notificada en todos los casos al supervisor y al contratista.

3.2 Fecha De Terminación

Una vez comenzado el plazo de ejecución y según normatividad aplicable se tendrá como día de finalización el mismo día en que se da inicio al contrato sumado al tiempo de ejecución pactado inicialmente. Es decir, si el plazo de ejecución es de tres meses y la fecha de inicio es el 05 de febrero de 2021 la de terminación deberá ser el 05 de mayo de 2021, esto en concordancia al tenor literal del artículo 829 de Código de Comercio colombiano (Decreto 410 de 1971).

3.3 Remisión Acta De Inicio

El (los) supervisor (es) deberá (n) diligenciar el acta de inicio dentro de los (3) tres días calendario siguientes a la comunicación de la supervisión, la misma tendrá que ser remitida en todos los casos al correo del abogado encargado del GIT de Contratación, acompañada del correspondiente registro de firmas.

4. Informes De Ejecución

Es de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento y envío de informes de supervisión por parte del supervisor ya que estos permiten evidenciar el estado del contrato y certifican el cumplimiento de las actividades adelantadas por el contratista para cada periodo.

En atención a lo anterior es menester tener en cuenta las obligaciones establecidas para el supervisor en relación a la revisión, elaboración y remisión de informes desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico

- Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros, tanto periódicos como finales presentados por los contratistas al FCP.
- Suministrar la información, aclaraciones o explicaciones que el FCP, los entes de control y demás entidades realicen.
- Elaborar y presentar los informes sobre el estado, avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales para verificar la correcta gestión del contrato mínimo de manera mensual, salvo disposición contractual diferente. Estos deberán incluir las alertas de presuntos incumplimientos por parte del contratista, a efecto de que el FCP en su condición de contratante pueda tomar las medidas que considere necesarias para mitigar el riesgo.
- Solicitar al contratista previo a cada pago o desembolso el informe de avance de ejecución del contrato, aprobarlo de manera expresa y escrita, adjuntar los soportes que se desprenden de dicha actividad y certificar que el contratista está cumpliendo o cumplió a satisfacción con las actividades establecidas en el contrato a la fecha de generación de la certificación, siendo en consecuencia responsables de la verificación del contenido y calidad del informe del contratista ante el FCP.
- Cuando se requiera el cambio del supervisor y/o interventor elaborar el acta de entrega (la cual debe ser suscrita por el supervisor y/o interventor saliente y entrante), en la que se consignarán todos los aspectos técnicos, financieros, contables y jurídicos, y demás aspectos de relevancia en la ejecución contractual.

4.1 Informe Periódico

El (los) supervisor (es) deberá (n) suscribir y remitir directamente al FCP informes de supervisión o interventoría de manera mensual o en los periodos establecidos en cada contrato. Dichos informes deberán contener el seguimiento a la ejecución contractual, teniendo en cuenta el avance técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, lo anterior en observancia de los lineamientos establecidos para tal fin, incoados en el título 7 del Manual de Supervisión e Interventoría. "informes y otros Documentos".

4.2 Informe Final De Interventoría O Supervisión.

En este punto cabe aclarar que Las órdenes de servicio y/o compra de mínima cuantía, los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales (CPS) y los



consultores individuales, no requerirán informe final de supervisión. En los demás casos, El supervisor (es) deberá (n) Suscribir y remitir los informes de supervisión directamente al FCP **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución del contrato**. Dichos informes deberán contener el estado final de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el avance técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, lo anterior en observancia de los lineamientos establecidos para tal fin, resueltos en el título 7 del Manual de Supervisión e Interventoría. "informes y otros Documentos".

Tampoco requerirán informe final de supervisión los contratos diferentes a los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales o consultores individuales que se ejecuten a satisfacción de conformidad con el concepto de cumplimiento señalado en los informes periódicos de supervisión. En tales casos bastará con que el supervisor o interventor emita certificación final integral de cumplimiento del contrato, de conformidad con el modelo establecido por el FCP.

En todo caso si el supervisor o interventor lo estime pertinente o exista informe de incumplimiento por parte del supervisor del contrato o existan situaciones de desacuerdo, deberá procederse con la generación y entrega de un informe final de supervisión, el cual constituirá insumo de la respectiva liquidación.

5. Modificaciones Contractuales.

En el evento en que se presenten situaciones que afecten la normal ejecución de los contratos, el supervisor o interventor podrán solicitar la correspondiente modificación de los mismos, (ya sea por suspensión, adición, adición y prórroga, cesión o terminación anticipada), esta solicitud, deberá ser justificada y remitida al FCP en los formatos establecidos y por conducto del GIT para la Contratación de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación. Tenga presente que previo a su radicación el área deberá solicitar la modificación del Plan de Compras.

De igual forma las modificaciones pueden originarse por solicitud del contratista, de la entidad ejecutora o del FCP caso en el cual el supervisor y/o interventor deberá:

- Evaluar las razones expuestas junto con los soportes allegados.
- Analizar si la solicitud afecta o no la ejecución del contrato, y si genera perjuicio para la entidad ejecutora o para el FCP.
- Verificar el estado del contrato, los pagos realizados al contratista, el porcentaje de ejecución, el plazo, el término de suspensión, las garantías constituidas, los informes presentados, entre otros.
- Solicitar al contratista la aprobación de la modificación, si la misma no fue propuesta por este. En caso de negativa éste deberá manifestarlo por escrito, y el supervisor y/o

interventor deberá evaluar las implicaciones y sugerir las medidas a adoptar al FCP y a la Entidad Ejecutora.

5. 1 Liquidación.

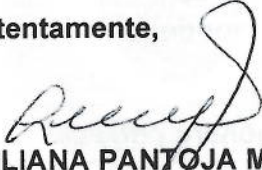
La liquidación de los contratos o convenios diferentes a los contratos de prestación de servicios profesionales de servicios celebrados con personas naturales se hará por mutuo acuerdo dentro del término fijado en el plazo estipulado para el contrato y en usencia de este dentro de los (6) seis meses siguientes a la entrega de la versión definitiva del informe final de supervisión y/o interventoría

De no poderse realizar la liquidación en el plazo establecido en el contrato o convenio, o dentro de los seis (6) meses indicados en el párrafo anterior, la entidad ejecutora, el supervisor o interventor y el Administrador Fiduciario, previo establecimiento de las condiciones que imposibilitan la misma, podrán establecer plazos diferentes para la liquidación, mediante la suscripción de un acta en la que obre el acuerdo.

Si no es posible suscribir el acta de liquidación de un contrato o convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de la versión definitiva del informe final de supervisión y/o interventoría, o certificación final de cumplimiento cuando sea el caso, o cuando el contratista, supervisor y/o interventor se nieguen a suscribir el acta de liquidación bilateral, el Administrador Fiduciario procederá a elaborar el Acta de Cierre Financiero y Contable en la cual dejará constancia de las acciones adelantadas y circunstancias que detallen los motivos por los cuales no se pudo suscribir el acta de liquidación, anexando los soportes respectivos

Finalmente es necesario indicar que toda la documentación que se genere con ocasión al desarrollo y ejecución del ya citado contrato de prestación de servicios deberá ser incluida en el (los) expediente (s), **3232024FCP** respectivamente asociado (s) al Sistema de Gestión Documental (ORFEO)

Atentamente,



LILIANA PANTOJA MESÍAS
COORDINADORA GIT PARA LA CONTRATACIÓN
AGENCIA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

Proyectó:

Elaboro: Sirley Milena Becerra Gamboa

Aprobó: LILIANA PANTOJA MESÍAS, COORDINADORA GIT PARA LA CONTRATACIÓN AGENCIA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO



Agencia de Renovación del Territorio
Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)
Comutador: (+57) 601 422 10 30
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 18 46 48

PAZ:
Avanzar
cumpliendo

